

Del 10 al 14 de agosto del 2020
BS 32 / 20

El pasado 6 de agosto el INFONAVIT emitió un comunicado relativo a la presentación del dictamen para efectos de este Instituto, que podrá enviarse en forma electrónica, así como de los anexos del dictamen para efectos del SAT que deberán enviarse de manera física al Instituto.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

Comunicado general relativo a la presentación del dictamen. Anexo-II-Folio 93.- Presentación del dictamen INFONAVIT 2019.

3. Tesis y jurisprudencias.

Recurso de revocación en línea. Debe admitirse el escrito de cumplimiento aunque se envíe como un nuevo recurso, si fue recibido por la autoridad competente con los datos de identificación al cual va dirigido.

4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>

<https://www.facebook.com/garciaaymerichoficial>

1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.1 Lunes 10 de agosto de 2020.

Banco de México.

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 de agosto a 25 de agosto de 2020.

Fecha	Valor (Pesos)
11-agosto-20	6511141
12-agosto-20	6511731
13-agosto-20	6512321
14-agosto-20	6512911
15-agosto-20	6513501
16-agosto-20	6514091
17-agosto-20	6514681
18-agosto-20	6515272
19-agosto-20	6515862
20-agosto-20	6516452
21-agosto-20	6517042
22-agosto-20	6517633
23-agosto-20	6518223
24-agosto-20	6518814
25-agosto-20	6519404

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de julio de 2020 es 107.444 puntos.

1.2 Martes 11 de agosto de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio 500-05-2020-13756 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598087&fecha=11/08/2020

1.3 Miércoles 12 de agosto de 2020

Banco de México.

Informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 4.02 (cuatro puntos y dos centésimas) en julio de 2020.

1.4 Viernes 14 de agosto de 2020

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598390&fecha=14/08/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598391&fecha=14/08/2020

1.5 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondo a un día hábil
10/08/2020	22.4892	5.1702	5.1467		5.00
11/08/2020	22.4850	5.1687	5.1452		4.97
12/08/2020	22.3490	5.1668	5.1226		4.99
13/08/2020	22.3457	5.1359	5.0871	4.8620	5.00
14/08/2020	22.2628	5.1292	5.0810		5.04

2. Tópicos Diversos.

Comunicado general relativo a la presentación del dictamen INFONAVIT 2019

El día 6 de agosto la Coordinación General de Recaudación Fiscal del INFONAVIT, emitió un comunicado relativo a la presentación del dictamen correspondiente al ejercicio 2019 No. CGRF/2020/068, por medio del cual informó que este aviso se puede presentar en forma electrónica en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya presentado el dictamen para efectos fiscales.

A continuación que proporcionan comunicado CGRF/2020/068, reglas para la presentación, así como las consideraciones mostradas por el mismo portal de Internet del INFONAVIT.

A continuación, se proporcionan los anexos y demás reglas contenidas en dicho comunicado.

Anexo comunicado CGRF/2020/068

En relación con lo señalado en el comunicado contenido en el oficio número CGRF/2020/068, se establecen las siguientes reglas para la presentación del Dictamen del Infonavit por parte del Contador Público Autorizado y para la presentación del Dictamen Fiscal.

Reglas para la presentación del Dictamen INFONAVIT

Documentación

La carta de presentación del Dictamen, el cuaderno de Dictamen, los anexos y demás documentación complementaria deberán formularse en archivos de Word, Excel o PDF y los archivos deberán nombrarse conforme se describe en la tabla siguiente. Esta documentación se puede consultar en la página del Instituto, en la siguiente dirección electrónica <https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/portal/infonavit.web/patrones/resuelv etramite/dictamen-fiscal/>

No	Documento	Formato	Nombre del archivo
1	Aviso de dictamen.	PDF	Aviso
2	Correo electrónico enviado por el Instituto donde se le asignó el número de aviso y fecha de recepción	PDF	Correo
3	Carátula para presentar el dictamen	PDF	Caratula
4	Carta de presentación (formato DI-03)	PDF	DI-03
5	Opinión	PDF	Opinión
6	Anexos I.	PDF y Excel	Anexo_I
7	Anexo I-BIS	PDF y Excel	Anexo_I-BIS
8	Anexo II	PDF y Excel	Anexo_II
9	Balanza de comprobación analítica	PDF y Excel	Balanza
10	Carátula de pago bancario y hoja de resumen del pago del SUA	PDF	Pagos
11	Relación de los NRP'S dictaminados presentados en el aviso	Excel	NRPS

Consideraciones para la presentación de documentación:

Aviso de dictamen

Deberá estar firmado por el CPA y el representante legal

Carátula para presentar el dictamen.

El domicilio fiscal que señalen en la carátula para la presentación del dictamen deberá ser el domicilio fiscal del patrón.

Carta de presentación (formato D1-03)

Deberá estar firmada por el patrón o su representante legal y por el contador público autorizado

Opinión

Deberá estar firmada por el contador público autorizado y deberá incluir todos los NRP's. En caso de que la opinión del contador público autorizado sea negativa o abstención de opinión, se podrá entregar la carta de presentación y los anexos sin la firma del representante legal del patrón dictaminado.

Balanza de comprobación analítica

Deberá presentarse al menos al tercer nivel por todas las subcuentas de costos y gastos, así como las cuentas de balance que tengan relación con las _prestaciones de los trabajadores, y que sirvieron de base para integrar el Anexo I. En su caso, deberá estar traducida al español por perito autorizado.

Carátula de pago bancario y hoja de resumen del pago del SUA

Sólo en el caso en que se detectaron diferencias en aportaciones o en la amortización de créditos de los trabajadores

Forma de presentación

Los archivos deberán integrarse en una carpeta que se nombrará de la siguiente forma:

- Número de aviso de dictamen
- Ejercicio dictaminado
- Nombre y número del contador público autorizado

Ejemplo:

A9078930193_2018_PerezLunaJose_6336

No se recibirán archivos en *.txt y/o en formato *.rar.

En caso de requerirse, los archivos se deberán comprimir en formato .ZIP

Envió del Dictamen

Los archivos deberán ser enviados a las siguientes direcciones de correo electrónico oficiales:

ggarza@infonavit.org.mx

ayhernandezr@infonavit.org.mx

El asunto del correo deberá incluir la leyenda DICTAMEN seguida del nombre del patrón y el ejercicio al que corresponda, todo con mayúsculas, sin comas ni guiones altos o bajos.

Ejemplo:

DICTAMEN LA FAMA SA DE CV 2019

Se deberá enviar un solo Dictamen por correo. En caso de enviar más de un Dictamen en el mismo mensaje de correo electrónico, no serán aceptados para su validación.

En el correo electrónico deberán indicar una dirección de correo electrónico de contacto principal y una alterna vigentes, para recibir las respuestas del Instituto.

Reglas para la presentación del Dictamen Fiscal

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 84 de Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (RIPAEDI), los patrones que optaron por dictaminarse para efectos fiscales tienen la obligación de presentar una copia al INFONAVIT, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento para su presentación ante el SAT.

Documentación

No.	Documento	Formato	Nombre del archivo
1	Carta de presentación del dictamen fiscal	PDF	Carta
2	Opinión e informe de la situación fiscal del contribuyente.	PDF	Opinión
3	Acuse de recibido ante el SAT en forma electrónica con sello digital.	PDF	Acuse
4	Análisis comparativo de las subcuentas de gastos o análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados	Excel y PDF	Análisis
5	Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor o recaudador.	Excel y PDF	Relación
6	Relación de contribuciones por pagar.	Excel y PDF	Contribuciones
7	Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta	PDF	Declaración
8	Información adicional	Excel	información

Consideraciones para la presentación de documentación:

Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta

Deberá estar digitalizada con acuse de recibo emitido por el SAT, (únicamente si no tuvo trabajadores en el ejercicio dictaminado).

Información Adicional

Se deberá relacionar en hoja electrónica, el detalle de los archivos con el nombre que le asignó a cada uno.

Forma de presentación

No se recibirán archivos en *.txt y/o en formato *.rar.

En caso de requerirse, los archivos se deberán comprimir en formato .ZIP

Envío del Dictamen

Los archivos deberán ser enviados a las siguientes direcciones de correo electrónico oficiales:

- ggarza@infonavit.org.mx
- ayhernandezr@infonavit.org.mx

En el correo electrónico deberán indicar una dirección de correo electrónico de contacto principal y una alterna vigentes, para recibir las respuestas del Instituto.

El asunto del correo deberá incluir la leyenda DICTAMEN FISCAL seguida del nombre del patrón y el ejercicio al que corresponda, todo con mayúsculas, sin comas ni guiones altos o bajos.

Fuente: www.infonavit.gob.mx

3. TESIS Y JURISPRUDENCIAS.

RECURSO DE REVOCACIÓN EN LÍNEA. DEBE ADMITIRSE EL ESCRITO DE CUMPLIMIENTO, AUNQUE SE ENVÍE COMO UN NUEVO RECURSO, SI FUE RECIBIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE CON LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN AL CUAL VA DIRIGIDO.

De los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, se desprende la obligación del Estado Mexicano de contar con un recurso sencillo, rápido y efectivo que proteja a los gobernantes contra actos que transgredan sus derechos fundamentales; dentro de lo cual se encuentra el deber de implementar dicho recurso judicial, que garantice su eficacia en la realidad prescindiendo de rigorismos y formulismos innecesarios que impidan acceder libremente y de forma pronta a la administración de justicia solicitada. En ese sentido, si por un error el particular envía mediante buzón tributario el escrito de cumplimiento de un requerimiento como un nuevo recurso a la autoridad competente, esta no solo debe atender la forma en que se presentó el escrito de mérito, sino que en su calidad de unidad rectora del recurso, debe atender a su contenido; y, remitirlo al número de recurso al que fue dirigido, para admitirlo y acordar lo conducente, sin rigorismos formalistas respecto al envío realizado a través del buzón tributario, pues de no hacerlo así, y desechar el escrito de mérito so pretexto de que no era el medio idóneo para ello, se obstruye el acceso a la justicia y a un recurso judicial efectivo, en perjuicio de los particulares.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1214/18-21-01-8/1345/19-S2-10-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 23 de enero de 2020, por unanimidad de 5 votos a favor. - Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame. - Secretaria: Lic. Rosalía Álvarez Salazar. (Tesis aprobada en sesión de 23 de enero de 2020)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 43. febrero 2020. p. 293

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Alejandra Orona Laborico.
Jorge Luis García Salazar.